

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Abril diecinueve (19) del Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO ALIMENTOS PARA MAYORES.

DEMANDANTE	CRISTIAN RODOLDO ESTRADA MANJARREZ.
DEMANDADO	RODOLFO DAVID ESTRADA HERNANDEZ.
ASUNTO	DECRETA EMBARGO.
RADICADO	44-001-31-10-001-2022-00350-00

De conformidad con el artículo 397 del Código General del Proceso, como quiera que existe prueba sumaria de la capacidad económica del demandado de la referencia, se fijan Alimentos Provisionales a favor del joven **CRISTIAN RODOLFO ESTRADA MANJARREZ**, en cuantía del 16.66% (dieciséis punto sesenta y seis por ciento) del salario e igual porcentaje de las prestaciones sociales legales y extralegales que perciba el demandado señor **RODOLFO DAVID ESTRADA HERNANDEZ**, como empleado de la empresa Carbones del Cerrejón LLC, y se ordena decretar la práctica de la siguiente medida cautelar.

1.- **EMBARGO Y RETENCION**, del 16.66% del salario e igual porcentaje de las prestaciones sociales legales y extralegales y de todo emolumento que perciba el demandado señor **RODOLFO DAVID ESTRADA HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 84.088.046, como empleado de la empresa Carbones del Cerrejón LLC, ubicada en la Mina-Albania.

2.- Dicha cuota deberá ser consignada por el Tesorero-Pagador de la Secretaría de Educación Distrital de Riohacha (G), o quien haga sus veces, dentro de los cinco primeros días de cada mes a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. 44-001-2033001 del Banco Agrario de Colombia, a favor del demandante, el joven **CRISTIAN RODOLFO ESTRADA MANJARREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.873.524 expedida en Riohacha (La Guajira).

Ofíciase, para su inmediato cumplimiento al respectivo Pagador de la Secretaría Distrital de Riohacha-La Guajira.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito